



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y VIVIENDA
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

RESOLUCION N° 0779

SANTA FE, 30 Noviembre 2005

AUTOS Y VISTOS estos caratulados: "GCC – PROPUESTA DE INCORPORACION DE CONTROL PERIODICO DE GLIFOSATO, ATRAZINA Y ENDOSULFAN EN AGUAS SUPERFICIALES TRATADAS Y PROFUNDAS" (Expte. N° 16501-0009115-3); y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Gerencia de Control de Calidad propicia la incorporación al autocontrol de calidad periódico que debe realizar el Concesionario Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. al agua potable, plaguicidas cuyo uso se ha incrementado últimamente en agricultura como el Glifosato y Atrazina e insecticidas como el Endosulfan no incluidos en el Anexo A de la Ley 11220;

Que agrega que la Organización Mundial de la Salud recomienda en las guías de calidad de agua para la Atrazina un valor guía basado en un estudio de carcinogenicidad en ratas de 2 ug/l y para el glifosato, considera que por razones de salud su ingestión debe limitarse a 900 ug/l;

Que en cuanto al endosulfan, insecticida y acaricida la referida Organización Mundial lo considera moderadamente peligroso y aconseja limitar su concentración a 20 ug/l;

Que asimismo la EPA, las normas Brasileñas y las Canadienses también fijan límite para estas sustancias por razones de salud en el agua potable;

Que por lo expuesto aconseja ordenar al Concesionario Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. la incorporación en el control periódico de plaguicidas en aguas superficiales tratadas y profundas la determinación de Atrazina, Endosulfan y Glifosato a partir de los 60 días de su notificación, a los efectos de su implementación; debiendo incorporar los mismos en los informes trimestrales que presenta a este Organismo los resultados de dichos controles;

Que lo gestionado en autos está previsto en el numeral 8.3.1 del Anexo 8 del Contrato de Concesión;



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y VIVIENDA
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

Que la Gerencia de Asuntos Legales dictamina sin formular objeciones;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8.3.1 del Anexo 8 del Contrato de Concesión;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Ordenar al Concesionario Aguas Provinciales de Santa Fe S.A., a partir de los 60 días de la notificación de la presente, incorporar al control periódico de plaguicidas en aguas superficiales tratadas y profundas la determinación de Atrazina, Glifosatos y Endosulfan.-----

ARTICULO SEGUNDO: Establecer que el Concesionario Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. deberá incorporar en los informes trimestrales que presenta a este Ente Regulador, los resultados de los controles a que se hace referencia en el artículo primero.-----

ARTICULO TERCERO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por resol. 010/00 TC., comuníquese, publíquese en la página web. Hecho, archívese.-----